

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 9 de diciembre de 2025.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de justificar el motivo por el cual se suscribió el contrato antes que finalice el plazo de interposición de protesta de la adjudicación con **ID N° 464549 "Adquisición De Equipamiento, Insumos, Reactivos Y Accesorios Para Laboratorio"**; manifestamos que **estos insumos y equipos resultan indispensables para dar continuidad a la producción de por ser insumos sumamente sensibles para la elaboración del cemento, por lo que contar con ellas en la brevedad evitarían consecuencias mayores que obliguen a parar dicha producción, por lo que se procedió a las firmas de los contratos en forma urgente.**

Asimismo, aclaramos que todo lo actuado es bajo nuestra exclusiva responsabilidad según lo expresado en la Resolución de la DNCP N° 230/25 art. 15° Responsabilidad de la Convocante que textualmente reza cuanto sigue: "La convocante será exclusivamente responsable de los procedimientos de contratación que realice, de los actos administrativos que guardan relación con los mismos, del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos realizados y del control, seguimiento y ejecución de los contratos. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley Ne 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos como consecuencia de una contratación".

De la misma manera, el actual procedimiento fue realizado siguiendo los lineamientos de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Por todo lo expuesto y aprovechando la ocasión, solicitamos la emisión del Código de Contratación a fin de cumplir con las obligaciones emanadas en la presente contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.